

## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

### PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

### SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAFT

#### TABLA DE CONTENIDO

|       |   |    |
|-------|---|----|
| 1.    | OBJETIVO.....   | 3  |
| 2.    | DESTINATARIOS.....  | 3  |
| 3.    | DEFINICIONES.....   | 3  |
| 4.    | DISPOSICIONES GENERALES.....  | 6  |
| 4.1.  | Valores Corporativos.....   | 6  |
| 4.2.  | Principios Corporativos.....  | 7  |
| 4.3.  | Postulados del Comportamiento Ético.....  | 7  |
| 5.    | REGLAS GENERALES DE CONDUCTA.....   | 8  |
| 6.    | PARTES VINCULADAS.....  | 9  |
| 7.    | PRÁCTICAS PROHIBIDAS.....   | 9  |
| 8.    | SOBRE LA INFORMACIÓN.....   | 10 |
| 8.1.  | Obligaciones en Materia de Información.....   | 10 |
| 8.2.  | Confidencialidad.....   | 11 |
| 8.3.  | Redes Sociales.....   | 12 |
| 9.    | RELACIONES CON PERSONAS DEL GOBIERNO, CLIENTES,<br>PROVEEDORES Y BENEFICIARIOS.....               | 12 |
| 10.   | DE LOS REGALOS E INVITACIONES.....  | 13 |
| 11.   | LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN<br>DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....        | 13 |
| 11.1. | Criterios de Identificación.....  | 14 |
| 11.2. | Algunas situaciones de conflictos de interés indirecto.....                                       | 14 |
| 11.3. | Gestión de los conflictos de interés.....   | 15 |
| 11.4. | Función Especial del Oficial de Cumplimiento.....   | 15 |
| 11.5. | Facultades Especiales de la Junta Directiva.....  | 15 |
| 12.   | POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA<br>ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)..... | 16 |
| 12.1. | Aspectos Generales.....   | 16 |
| 12.2. | Obligaciones en Materia de LA/FT y Anticorrupción.....  | 18 |
| 13.   | POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES<br>DE TESORERÍA.....                    | 18 |
| 13.1. | Prevención del Lavado de Activos.....   | 18 |
| 13.2. | Liquidez.....   | 18 |
| 13.3. | Seguridad.....  | 19 |
| 13.4. | Rentabilidad.....   | 19 |
| 13.5. | Marco Legal.....  | 19 |

|   |    |
|---|----|
| 14. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br>- SCI Y DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI..... | 19 |
| 15. CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y<br>CONDUCTA .....  | 20 |
| 16. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ÉTICA.....   | 20 |
| 17. RÉGIMEN SANCIONATORIO .....   | 20 |
| 18. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA Y SANCIÓN.....   | 21 |
| 19. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.....  | 21 |

## 1. OBJETIVO

Establecer las pautas y reglas de ética y conducta esperadas por FINAGRO, que buscan guiar el comportamiento de las personas vinculadas directa o indirectamente a la Entidad, en el desempeño de sus funciones y actividades, atendiendo los valores y principios corporativos y con estricta sujeción a los reglamentos, normas y leyes aplicables, especialmente los que forman parte integral del Sistema Integrado de Gestión - SIG.

Este código constituye un instrumento que propende por una cultura basada en estándares éticos y de comportamiento que orienten las relaciones entre los colaboradores de la Entidad y en las relaciones con las personas que tengan cualquier vinculación con Finagro.

## 2. DESTINATARIOS

Son destinatarios de este código los accionistas, miembros de la Junta Directiva, directivos y colaboradores, así como los contratistas y proveedores vinculados con FINAGRO.

Este Código será de obligatorio cumplimiento y sus destinatarios se adhieren a él en todas sus actuaciones, en consecuencia, hace parte del Contrato de Trabajo y de las demás relaciones contractuales que establezca FINAGRO.

El presente Código estará a disposición de los clientes y beneficiarios, y podrá ser obtenido por ellos en **FINAGRO** o consultado en la página Web del Fondo: [www.finagro.com.co](http://www.finagro.com.co).

## 3. DEFINICIONES

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente código se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Back Office:** Área encargada de realizar los aspectos operativos de la tesorería como son: registro, actualización, cierre y autorización final de las operaciones.

**Front Office:** Área encargada de la negociación, de las relaciones con los clientes y de los aspectos comerciales de la tesorería.

**Información Confidencial:** Se considera información confidencial aquella información que reciben los colaboradores en desarrollo o con ocasión de sus funciones en Finagro, de propiedad de esta entidad o de terceros, que incluye,

entre otros, información de carácter contable, financiera o comercial de la entidad, de miembros de la Junta Directiva, accionistas, clientes, contratistas y proveedores vinculados con Finagro. La confidencialidad de esta información no se aplica cuando se trate de: i) información que sea de dominio público y ii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades en ejercicio de sus funciones.

**Información Interna:** Se considera información interna aquella información que tiene libre circulación entre los colaboradores de FINAGRO y cuya finalidad es permitir la coordinación entre las diferentes áreas de la entidad. Comprende la divulgación de políticas internas para el desarrollo de las actividades.

**Información Privilegiada:** Para efectos de las operaciones del mercado de valores, se considera información privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer del público y que de haberlo sido la habría tomado en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente en la realización de sus negociaciones de valores.

**Información Pública:** Se considera información pública aquella información que genere, obtenga, adquiera, o controle FINAGRO, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, que puede ser compartida sin restricción a terceros o público en general.

**Información Restringida:** Se considera información restringida aquella utilizada por áreas específicas o por un grupo limitado de colaboradores para la ejecución de sus labores. La divulgación no autorizada de esta información conlleva un impacto en las operaciones de la Entidad, sus activos y/o colaboradores. Esta información puede ser compartida con otros áreas o grupos de colaboradores siempre que se cuente con la autorización correspondiente.

**MECI:** Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano que proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo, adaptado a las necesidades específicas y naturaleza jurídica de **FINAGRO**, así como a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y servicios. El propósito esencial del MECI es orientar a las Entidades hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado.

**Middle Office:** Área encargada de la medición de riesgos, de la verificación del cumplimiento de las políticas y límites establecidos y de efectuar los análisis de riesgos. Debe elaborar reportes sobre el cumplimiento de las políticas, límites y niveles de exposición de los diferentes riesgos inherentes a las operaciones de tesorería.

**Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano – PAAC:** Marco regulatorio orientado a contar con una estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano frente a la gestión de FINAGRO, y en la administración de recursos públicos dirigidos al financiamiento del sector y a la mitigación de riesgos propios del sector

**SARL:** Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez.

**SARLAFT:** Es el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FINAGRO** instaurado para prevenir y controlar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo consistente en la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Entidad por su propensión de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**SARO:** Sistema de Administración de Riesgo Operativo - Conjunto de elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, registro de eventos de riesgo operativo, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de información y capacitación, mediante los cuales las Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, como es el caso de **FINAGRO**, identifican, miden, controlan y monitorean el riesgo operativo consistente en la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**SARM:** Sistema de Administración de Riesgo de Mercado.

**SCI:** Sistema de Control Interno entendido como un conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva, la alta dirección y demás colaboradores de la organización para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- i. Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de la Entidad. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- ii. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la organización.
- iii. Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- iv. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por la organización.

- v. Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a la organización.

En la medida en que se logren los objetivos antes mencionados, el SCI brindará mayor seguridad a los diferentes grupos de interés que interactúan con la Entidad.

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SIG: SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SIG:** Conjunto de elementos de la gestión de la Entidad que se encuentran relacionados entre sí, con el fin de mejorar el desempeño y la capacidad de proporcionar un servicio que responda a las necesidades y expectativas del campo colombiano, y que permitan llevar a cabo el cumplimiento de la Visión, Misión y Direccionamiento Estratégico, de manera más eficiente, idónea, transparente, ágil y oportuna; basados en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión. El SIG cumple con lo establecido en el Modelo Estándar de Control Interno, la norma ISO 9001 y el Modelo EFR y está conformado por el Sistema de Gestión de Calidad – SGC, el Sistema de Innovación y Conocimiento – SIC, el Sistema de Gestión de Empresa Familiarmente Responsable – EFR, el Sistema de Control Interno- SCI, el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, el Sistema de Seguridad de la Información – SSI, el Sistema de Administración de Riesgos – SAR (incluye riesgo operativo, de crédito, de mercado, de liquidez) y el Sistema de Atención al Consumidor Financiero – SAC, sistemas que se soportan en los procesos que conforman la cadena de valor de la Entidad.

#### 4. DISPOSICIONES GENERALES

FINAGRO acoge los valores y principios corporativos que se indican a continuación.

##### 4.1. Valores Corporativos

- **RESPECTO:** Reconocer y valorar la diversidad de pensamiento, creencias y actitudes.
- **RESPONSABILIDAD:** Comprometerse y responder con alto sentido del deber en todas las situaciones asociadas al giro del negocio y con la sociedad en general, para impactar positivamente el sector agropecuario y rural. Con fundamento en este principio, se debe atender la Constitución Política, la ley y demás reglamentación aplicable.
- **COMPROMISO:** Dar todo para cumplir la oferta de valor consignada en nuestra imagen objetivo.
- **SOSTENIBILIDAD:** Fortalecer las capacidades para desarrollar, implementar y operar el giro del negocio de forma perdurable, atendiendo los criterios de responsabilidad ambiental, social y generación de valor económico frente a los grupos de interés.

- **INTEGRIDAD.** Obrar con rectitud, lealtad, objetividad, honestidad y apego a los principios institucionales.

#### 4.2. Principios Corporativos

- **LEALTAD:** Ser fieles a los intereses de FINAGRO y los asumimos como propios.
- **TRANSPARENCIA:** Obrar con integridad y revelar de forma clara, precisa y completa la información sobre las políticas, decisiones, actividades y manejo de los recursos de FINAGRO y los que nos han sido entregados para su administración.
- **HONESTIDAD:** Actuar con rectitud, honradez y equidad, asumiendo nuestra responsabilidad.
- **DEBIDA DILIGENCIA:** Actuar en desarrollo y cumplimiento de las normas externas e internas que rigen la actividad de la entidad para identificar, prevenir y mitigar los daños que se causen, salvaguardando a FINAGRO del riesgo moral.
- **CONFIDENCIALIDAD:** Guardar con cautela y sigilo la información a la cual tengamos acceso manteniendo la reserva de la misma tanto a nivel interno como externo, evitando que, con su divulgación, se utilice en beneficio propio o de terceros.
- **IMPARCIALIDAD:** Proporcionar un trato igualitario a todos los clientes, beneficiarios, proveedores y en general todas las personas vinculados con productos y servicios de Finagro.
- **OBLIGATORIEDAD:** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, disciplinarias, contractuales y reglamentarias que dicten las autoridades y la entidad y, en particular, a observar las normas de administración del riesgo en todos sus componentes.

#### 4.3. Postulados del Comportamiento Ético

Toda actividad que desarrolle FINAGRO se regirá por las siguientes directrices:

- Fidelidad a los valores corporativos en la conducción de los negocios.
- Profesionalismo de las personas vinculadas al Fondo.
- Cumplimiento del deber de obtener y suministrar a los clientes información relacionada con los negocios.
- Evitar los conflictos de interés.
- Asegurar un tratamiento equitativo a sus clientes, beneficiarios, proveedores y en general todas las personas vinculados con productos y servicios de Finagro.
- Abstenerse de realizar operaciones directamente o por interpuesta persona, utilizando información restringida o confidencial.
- Dedicación exclusiva de los colaboradores en beneficio de la Institución y sus clientes.
- Actuar con la legalidad, la rectitud y la verdad.

- Prestar los servicios sin esperar otra retribución que la pactada en su contrato de trabajo.
- Informar a los clientes directos e indirectos las características de los servicios que presta el Fondo y las facilidades con que cuenta la Institución para atenderlos.
- Los colaboradores son responsables de preservar la información que le es entregada o dada a conocer por los clientes y aquella que es propia de la Entidad de acuerdo con el tipo de información que corresponda sobre todo aquella que se clasifique en restringida o confidencial

## **5. REGLAS GENERALES DE CONDUCTA**

Los destinatarios del presente código deberán cumplir con las siguientes pautas y reglas:

- Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado, velando por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores corporativos
- Obrar equitativa y objetivamente, sin considerar beneficios personales o de terceros, prestando los servicios contratados o entregando el producto solicitado sin esperar retribución alguna diferente a la convenida con FINAGRO.
- Hacer prevalecer en las relaciones con los clientes y beneficiarios, condiciones de rectitud, seguridad, transparencia, sin conceder beneficios.
- Brindar a los clientes una atención amable, atendiendo sus inquietudes y reclamos de tal forma que se den las explicaciones acerca de la forma como opera cada uno de los productos, servicios y programas que administra FINAGRO en el marco de sus funciones.
- Atender las funciones sin apartarse de los mandatos legales y principios éticos, respetando y dando cumplimiento a las normas contenidas en los manuales de procedimientos establecidos en FINAGRO, incluyendo las normas relativas al SIG, SCI, MECI, SARO y del SARLAFT.
- Guardar reserva y discreción sobre los datos de clientes y usuarios en desarrollo de sus funciones y actividades que de acuerdo con la ley no son de libre acceso al público.
- Desarrollar su actividad con oportunidad y confiabilidad.
- Usar adecuadamente los activos de la entidad, incluyendo la información física y electrónica.
- Dar adecuado manejo al tiempo y al uso de los equipos de trabajo asignados.
- Cumplir con las políticas, normas y procedimientos establecido en las Políticas de Seguridad Informática.
- Colaborar con las autoridades en el suministro de información que las mismas se encuentren legitimadas para solicitar, así como dar respuesta a los requerimientos o solicitudes que en ese sentido se realicen.



## 6. PARTES VINCULADAS

Para efectos del presente Código, sin limitarse a estos conceptos, se considera como parte vinculada de FINAGRO las siguientes personas naturales o jurídicas:

- Los accionistas que posean participación de capital en FINAGRO superior al 10 %.
- Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente y la Alta Dirección, así como las empresas en las cuales estos, directa o indirectamente ejerzan control.
- Familiares de los miembros de la Junta Directiva, el presidente y la alta dirección, conforme a la Normas Internacionales Contables NIC 24.

Las transacciones que FINAGRO establezca con sus partes vinculadas, conforme la definición anterior, para la adquisición y venta de bienes, productos y servicios, se debe realizar atendiendo criterios objetivos y en condiciones de mercado, bajo los términos y condiciones que FINAGRO usualmente realice con terceros.

Toda vez que el accionista mayoritario de FINAGRO es la Nación, y atendiendo a la naturaleza jurídica de FINAGRO, las relaciones económicas con la misma están presididas por los criterios propios de las relaciones entre la Nación y las sociedades de economía mixta, finalmente encaminadas al cumplimiento de los fines del Estado.

Las relaciones económicas con Directores, Alta Gerencia, Principales Ejecutivos, así como con los accionistas, se deberán efectuar en condiciones de mercado.

## 7. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Son contrarias a las pautas y reglas expresadas en el presente Código, las siguientes conductas:

- Omitir, adulterar o falsear los documentos de cualquier naturaleza utilizados para el registro de operaciones o datos de los clientes/beneficiarios.
- Revelar información de carácter restringido o confidencial o suministrar documentación respecto de las actividades profesionales, comerciales, administrativas, contractuales y judiciales, cuya divulgación pueda ocasionar perjuicio al Fondo, los accionistas, directivos, colaboradores, clientes, beneficiarios o a la comunidad en general.
- Revelar información de las operaciones realizadas por los clientes de la Entidad a personas distintas del mismo cliente, sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley.

- Denegar el servicio por razones personales contrarias a las de la Entidad.
- Aceptar tratamientos preferenciales de los clientes/beneficiarios, pues hacerlo puede inducir a pensar que tendrán derechos o consideraciones especiales.
- Los colaboradores que deban intervenir en la fijación de condiciones de operación se abstendrán de realizar negocios propios del objeto social de **FINAGRO** con su cónyuge o compañera (o) permanente, sus familiares hasta un cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil, sin previa autorización de su superior jerárquico, quien, a su vez, informará de tal circunstancia al Presidente del Fondo. En especial sobre la obligación que les asiste de reportar las relaciones comerciales o de parentesco con quienes pretendan adelantar algún proceso de contratación con FINAGRO
- Los colaboradores de **FINAGRO** se abstendrán de realizar operaciones a nombre de la Institución cuando tengan participación en una sociedad con la cual la Institución efectúe negocios.
- Los colaboradores que se encuentren en licencia no remunerada para vincularse al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se abstendrán de asistir a cualquiera de las sesiones de la junta Directiva, aun cuando dicha asistencia sea en calidad de invitado.

## 8. SOBRE LA INFORMACIÓN

La información en poder o custodia de FINAGRO es confidencial, de acuerdo con las disposiciones legales, incluyendo la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales, la Ley Habeas Data, así como con las políticas del SIG aplicables. Su manejo se hará de manera responsable manteniendo su integridad, confidencialidad y acceso restringido para evitar el uso inapropiado que pueda beneficiar a terceros.

### 8.1. Obligaciones en Materia de Información

Los destinatarios de este código deberán atender las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de divulgar aspectos de las operaciones reportadas como sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. De igual manera se obrará con los requerimientos efectuados por otras autoridades y con la información que se les suministre.
- Abstenerse de realizar operaciones, directa o por interpuesta persona utilizando información que hayan obtenido en el cumplimiento de sus funciones.
- Usar la información confidencial y la información restringida con sujeción a las reglas o limitaciones de revelación establecidas por la entidad y la ley, y conforme a los privilegios que se asignen a cada usuario, en cumplimiento de las actividades que le correspondan por su cargo.

- Proteger la información en poder o custodia de FINAGRO. No está autorizada la entrega de información confidencial, salvo el caso que sea requerida por las autoridades judiciales, administrativas o de control, dentro de la esfera de su competencia y con el pleno cumplimiento de los procedimientos de ley y las reglamentaciones internas.
- Abstenerse de comentar la información con funcionarios de otras entidades, exceptuando lo estrictamente necesario contemplado en las funciones laborales del colaborador responsable, siempre y cuando éstas no originen conflicto de interés o mal uso de la información.
- La información que se obtenga en el ciclo operacional solo puede ser utilizada para las actividades propias del objeto social de FINAGRO y en ningún caso para beneficio personal o beneficio de otros.

## **8.2. Confidencialidad**

En FINAGRO se protegerá la confidencialidad de toda información que tenga el carácter de no pública, ya sea de la entidad, de sus clientes, de sus proveedores o de sus colaboradores. La confidencialidad solo se levantará cuando se presente la solicitud de las autoridades competentes. Para evitar la divulgación o mal uso de esta información, los colaboradores, administradores y directores deben observar, entre otros, los siguientes comportamientos:

- No dejarán información de FINAGRO desatendida en lugares de circulación de personas ajenas a la Entidad.
- No discutirán con personas ajenas a FINAGRO información confidencial de la Entidad.
- No tratarán en lugares públicos los proyectos de la Entidad. Cuando en casos excepcionales sea necesario hacerlo, deberán guardar discreción extrema.
- No permitirán a los visitantes el acceso a oficinas, archivos, áreas de trabajo, áreas de copiado o instalaciones de cómputo, a menos que dicha visita esté supervisada. Los visitantes deberán esperar en las áreas de recepción a que sean acompañados al sitio de reunión donde serán recibidos.
- Deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos al transmitir información.
- Deberán proteger los sistemas de cómputo personales con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
- Los destinatarios a quienes se les asigne el manejo de claves o códigos de acceso a los sistemas de la Entidad, deben mantenerlos en reserva y bajo su responsabilidad.
- Abstenerse de abrir la correspondencia confidencial que no esté dirigida en forma personalizada a ellos. Debe primar la conducta de la discreción en el acceso a la correspondencia.
- Deberán tratar los negocios que involucren información confidencial fuera del alcance del personal, que no esté involucrado en la operación.

- Mantener los activos de información del proceso correspondiente junto con las tablas de retención actualizadas; estas actividades son responsabilidad de cada líder de proceso.

### **8.3. Redes Sociales**

La participación de colaboradores a través de redes sociales tales como Facebook, Twitter, YouTube, entre otras, se hará a título estrictamente personal.

Con excepción de los colaboradores autorizados de FINAGRO, ningún colaborador se encuentra autorizado para responder a comentarios, reclamos, preguntas, agradecimientos o ataques hechos por otros usuarios de la red en los perfiles que la Entidad tenga en las diferentes redes sociales.

Los colaboradores deben abstenerse de publicar contenidos textuales o gráficos en sus cuentas o sitios web personales y/o grupales, privados y/o públicos en cualquier red social, que mencionen y comprometan la imagen y reputación de FINAGRO.

Está prohibido para los colaboradores de la Entidad, emitir comentarios descalificadores o que atenten contra el buen nombre de FINAGRO los accionistas, los colaboradores, clientes o superiores a través de las redes sociales.

Los colaboradores de FINAGRO deben dar cumplimiento a lo establecido en las políticas y procedimientos definidos al interior referentes al manejo y seguridad de la información.

## **9. RELACIONES CON PERSONAS DEL GOBIERNO, CLIENTES, PROVEEDORES Y BENEFICIARIOS**

Todos los destinatarios de este código deberán conocer y cumplir las siguientes prácticas dentro del marco de la Ley y bajo normas éticas:

- No se efectuarán operaciones con personas jurídicas o naturales cuyo comportamiento sea contrario a las leyes y a la ética.
- Se seleccionará en forma transparente a clientes y proveedores de FINAGRO, buscando que toda relación comercial se ajuste a la ley.
- Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos conforme a la ley y de manera oportuna.
- Se buscará establecer con los proveedores, relaciones basadas en el respeto.
- Se prohíbe intervenir, directa o indirectamente, en acuerdos indebidos con personas naturales, instituciones públicas o privadas.
- Los clientes deben actuar conforme a las normas dentro del marco de la ley y normas éticas.

## **10. DE LOS REGALOS E INVITACIONES**

Las decisiones de FINAGRO se tomarán con objetividad, independencia y conocimiento de causa, y en ningún caso estarán influidas por factores tales como regalos, donaciones o pagos tendientes a obtener resultados para los colaboradores o para miembros de sus familias o terceros. FINAGRO no recurrirá tampoco a regalos, donaciones o pagos a terceros, tendientes a influir en alguna forma decisiones que la afecten. En relación con los regalos e invitaciones se observarán los siguientes lineamientos:

- No se permite dar o recibir regalos a proveedores, contratistas y clientes, excepto los obsequios de carácter promocional, detalles de cortesía o atenciones habituales en los negocios.
- Se permitirá, de acuerdo con los criterios establecidos en FINAGRO, realizar atenciones sociales o invitaciones institucionales dentro del giro de los negocios.
- Los colaboradores de FINAGRO no podrán recibir dinero, comisiones u obsequios de proveedores, contratistas y clientes, que puedan percibirse que se realizan con el ánimo de inclinarlos a tomar una decisión parcializada.
- Los colaboradores de FINAGRO no podrán ofrecer dinero o cualquier ventaja económica directa o indirectamente que beneficien o afecten a la entidad.
- Los colaboradores podrán efectuar o recibir atenciones que sean beneficiosas para un objetivo comercial definido que se encuentren dentro de las políticas establecidas para el efecto. Sin embargo, no podrán aceptar viajes ofrecidos por proveedores o clientes, sin la debida autorización del presidente de la entidad.

## **11. LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Se entiende por conflicto de interés la situación que afrontan los destinatarios de este código en desarrollo de sus actividades cuando se enfrentan a diferentes alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles personales o de terceros relacionados con él, incompatibles con los de la Entidad, situación que puede afectar su desempeño o interferir con los deberes que le competen frente a ella, y lo lleven o puedan llevarlo a actuar por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de sus responsabilidades.

Toda relación entre FINAGRO y sus clientes debe estar fundada en criterios de buena fe, respeto, integridad, transparencia, lealtad y trato igualitario, por lo cual los colaboradores evitarán la materialización de un conflicto de interés y asegurarán un tratamiento equitativo a sus clientes o beneficiarios.

Las situaciones que dan lugar a conflictos de interés en lo referente a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, como también los lineamientos

específicos para su prevención y resolución y las correspondientes prohibiciones en materia de conflictos de interés aparecen consignadas en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (ARI-DOC-006), por lo cual deben ser obligatoriamente atendidas por los destinatarios del presente Código.

Los obligados a cumplir esta regulación, para evitar incurrir en conflictos de interés, ejercerán sus derechos, cumplirán sus deberes y respetarán las prohibiciones, en lo pertinente, previstas en la Ley, los Estatutos Sociales, en este Código, el Reglamento Interno de Trabajo (THU-DOC-001), Manual de Contratación (CNT-DOC-001), Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano (ARI-DOC-002) y en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (ARI-DOC-006) y demás normas internas que llegaren a expedirse.

### **11.1. Criterios de Identificación**

Los conflictos de interés pueden ser identificados por los siguientes elementos:

- El sujeto de esta regulación que por una disposición legal o previsión contractual está obligado a defender los intereses de FINAGRO.
- Al mismo tiempo, el sujeto de esta regulación tiene intereses propios o está obligado a defender los intereses de un tercero (interés directo o indirecto).
- La actuación que el sujeto de esta regulación está obligado a realizar en relación con él mismo o con un tercero podría perjudicar los intereses de FINAGRO.

### **11.2. Algunas situaciones de conflictos de interés indirecto**

Incorre en conflictos de interés en forma indirecta, el destinatario de esta regulación que gestione, celebre, intervenga o participe en operaciones donde intervienen las siguientes personas:

- El cónyuge o compañero permanente o las personas con análoga relación de afectividad o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.
- Los socios en compañías que no tengan la calidad de emisores de valores, o de aquellas sociedades en las cuales, dada su dimensión, el sujeto obligado conozca la identidad de sus socios.
- Personas con las cuales tenga una relación de dependencia.

### **11.3. Gestión de los conflictos de interés**

Cuando un sujeto obligado encuentre que en ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés directo o indirecto, se abstendrá de inmediato de continuar interviniendo en el correspondiente asunto e informará a su superior jerárquico o al Oficial de Cumplimiento, en este último caso, siempre que el conflicto tenga relación con lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción, dejando la evidencia por escrito.

Corresponde al superior jerárquico encargar del asunto a otro colaborador, con el fin de subsanar el conflicto de interés presentado.

Cuando quien pueda verse incurso en un conflicto de interés tenga la calidad de miembro de la Junta Directiva de FINAGRO, informará tal situación a dicho órgano social y deberá abstenerse de participar en la deliberación y decisión del asunto.

Cuando el conflicto de interés se presente entre los accionistas y los directores, los administradores o altos funcionarios, y entre los accionistas mayoritarios y minoritarios, cualquiera de los involucrados deberá poner en conocimiento de la Junta Directiva la situación para su resolución y/o manejo.

En caso de duda acerca de la configuración de un conflicto de interés se genera la obligación de abstenerse de participar en la respectiva operación y, por tanto, deberá informar al superior jerárquico para que este tome la decisión que corresponda.

### **11.4. Función Especial del Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento deberá llevar un registro de las situaciones de conflictos de interés relacionados con temas de LA/FT, corrupción y fraude que se presenten y la manera como fueron resueltos. este registro servirá a la Alta Dirección para la toma de decisiones o para la formulación de políticas institucionales por parte de la Junta Directiva.

### **11.5. Facultades Especiales de la Junta Directiva**

Por virtud del artículo 39 numeral 17 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Junta Directiva *“Verificar la aplicación de los mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de intereses que puedan presentarse entre los accionistas, y los directores, los administradores o altos funcionarios, y entre los accionistas mayoritarios y minoritarios”*, por tanto, en ejercicio de esta facultad determinará:

1. El trámite de los conflictos de interés de naturaleza ocasional conforme a las reglas precedentes y el tratamiento de los conflictos de interés de carácter permanente que llegaren a presentarse entre los accionistas y los directores, los administradores o

altos funcionarios, entre los accionistas mayoritarios y minoritarios y frente a miembros de junta directiva.

2. Las situaciones de conflictos de interés relevantes que considere deben ser divulgados y el medio de su divulgación.
3. Los eventos que por la importancia de la operación a realizar aconseje convocar a la asamblea de accionistas, caso en el cual se seguirán las reglas previstas en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, reglamentado por el Decreto 1925 del 28 de mayo de 2.009.
4. Las situaciones que deban ser sometidas a consideración de la Superintendencia Financiera a efectos de que califique de manera general y previa la existencia de conflictos de interés en los que puedan incurrir directores, representantes legales, revisores fiscales y todo funcionario con acceso a información privilegiada. Así mismo, para que establezca mecanismos a través de los cuales se subsane la situación de conflicto de interés, si a ello hubiere lugar.

## **12. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)**

### **12.1. Aspectos Generales**

- Las políticas y elementos para cada una de las etapas del SARLAFT, y demás disposiciones se encuentran consagradas en el Manual SARLAFT.
- Toda modificación a las presentes políticas deberá ser aprobadas por la Junta Directiva.
- La Junta Directiva de la Entidad impulsará a nivel institucional la cultura en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- El Representante Legal de FINAGRO y el área responsable del cumplimiento propenderán por la formación de una cultura organizacional, resaltando la importancia de operar sobre un ambiente de control no solo del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo sino de los riesgos de corrupción y fraude.
- Es deber de la Junta Directiva, del Representante Legal, de la Auditoria Interna o el estamento que haga sus veces, del Oficial de Cumplimiento y en general, de todos los colaboradores de la Entidad, cumplir con el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (ARI-DOC-006), el presente Código de Ética y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir la Entidad en relación con el SARLAFT.



- Todos los colaboradores del FINAGRO evitarán situaciones que puedan representar algún tipo de conflicto de intereses en materia de LA/FT. Cuando estas se presenten, el colaborador debe llevar a cabo los procedimientos establecidos en el Manual SARLAFT (ARI-DC-006).
- FINAGRO ha establecido lineamientos más exigentes de vinculación de clientes y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la Entidad al riesgo de LA/FT.
- FINAGRO tiene como parte de su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, mecanismos para evaluar y controlar el riesgo relacionado con cada uno de sus factores de riesgo y los riesgos asociados al LA/FT.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – E.O.S.F., la Entidad y sus colaboradores no darán a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero – U.I.A.F., información sobre las mismas.
- Todos los colaboradores de la Entidad deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT al logro de las metas comerciales.
- FINAGRO no establecerá y/o mantendrá relaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que esté involucrada en actividades ilícitas, o incluida en listas de control verificadas por la Entidad, excepto aquellas que por disposición legal o judicial no se pueden terminar.
- FINAGRO colaborará con las autoridades competentes, suministrando la información disponible de acuerdo a las solicitudes realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.
- Todos los requerimientos de las autoridades competentes relacionados con el SARLAFT serán remitidos al Oficial de Cumplimiento con el fin de que tramite su respuesta en forma debida y oportuna y los de los demás requerimientos de los órganos de vigilancia, inspección y control, serán atendidos por las respectivas áreas.
- Ningún colaborador puede divulgar aspectos de las operaciones reportadas como sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. De igual manera se obrará con los requerimientos de autoridad y demás información que se les suministre.
- Es obligación de todo colaborador de FINAGRO informar al Oficial de Cumplimiento y en su defecto a sus superiores todo conocimiento o propuesta de lavado de activos o financiación del terrorismo, o cualquier actuación ilegal por parte de otros colaboradores o de extraños.
- El colaborador que conozca de una operación inusual o de la cual identifique señales de alerta debe reportarla al Oficial de Cumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el manual SARLAFT, debiendo guardarse estricta reserva del reporte y de las investigaciones en curso; cuando tenga conocimiento

de hechos de corrupción o fraude deberá reportarla a través de la línea ética o de cualquier otro mecanismo dispuesto para el efecto en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-PAAC.

## **12.2. Obligaciones en Materia de LA/FT y Anticorrupción**

En materia de LA/FT y anticorrupción, los destinatarios de este código cumplirán con las siguientes obligaciones:

Cumplir con el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (ARI-DOC-006), el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - PAAC (ARI-DOC-002), el presente Código de Ética y Conducta y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir la entidad en relación con el SARLAFT y la estrategia anticorrupción. El incumplimiento de las normas ya descritas se considerará como falta grave para todos los efectos de carácter laboral, con las consecuencias previstas en la ley y el Reglamento Interno de Trabajo (THU-DOC-001).

## **13. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE TESORERÍA**

Para las actividades de tesorería se establecen normas de comportamiento que garanticen la objetividad y transparencia de dichas operaciones, teniendo en cuenta las diferentes áreas involucradas como son el *front*, *middle* y *back office*.

### **13.1. Prevención del Lavado de Activos**

Es deber de los colaboradores responsables de las operaciones de tesorería conocer todos los aspectos relacionados con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, con el fin de tener la capacidad de aplicar las medidas de control definidas por la Entidad, para evitar la realización de cualquier operación con la que esta área pueda ser instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros provenientes de actividades ilícitas.

### **13.2. Liquidez**

Para el desarrollo normal del negocio es necesario tener un buen margen de liquidez manteniendo disponible los recursos para cualquier operación de redescuento. Los colaboradores vinculados en la negociación de valores deberán hacer su mejor esfuerzo para conseguir las condiciones más favorables para la Entidad.

### 13.3. Seguridad

La seguridad surge como resultado de la evaluación de los diferentes factores de riesgo inherentes a una inversión o una gestión, por tanto, los encargados de realizar las actividades propias de la tesorería, deberán realizar inversiones considerando que ellas no afecten el patrimonio de la entidad.

### 13.4. Rentabilidad

Es la mejor retribución económica esperada en cada una de las operaciones de tesorería. Los colaboradores vinculados en la negociación de valores deberán hacer su mejor esfuerzo para conseguir las condiciones más favorables para la Entidad.

### 13.5. Marco Legal

Los capítulos VI y XXI de la Circular Externa 100/95 de la Superintendencia Financiera, señalan que una de las Políticas del Sistema de Administración de Riesgo, tanto de mercado como de liquidez, es *“Establecer lineamientos de conducta y ética que orienten la actuación de los funcionarios de la entidad para el efectivo y oportuno funcionamiento del SARM. Estas políticas deben constar por escrito e incorporarse en el código de ética, que debe incluir disposiciones sobre la confidencialidad de la información, manejo de información privilegiada y conflictos de interés”*.

La confidencialidad, el manejo de Información Privilegiada y de los Conflictos de Interés en relación con las operaciones de tesorería se sujeta a lo dispuesto en el presente Código, en particular a lo dispuesto en los numerales 8 y 11.

## 14. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - SCI Y DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI

El presente Código considera como principios fundamentales del Sistema de Control Interno – SCI el autocontrol, la autorregulación y la autogestión y se encuentra dirigido a todas las personas que presten sus servicios a FINAGRO, ya sea por contrato laboral, de prestación de servicio o de suministro, o como colaboradores en misión de empresas de servicios temporales. Estos principios se definen de la siguiente manera:

**Autocontrol:** Es la capacidad de todos y cada uno de los colaboradores de FINAGRO, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

**Autorregulación:** Se refiere a la capacidad de FINAGRO para desarrollar y aplicar métodos, normas y procedimientos en su interior que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, adecuándolo al MECI, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.

**Autogestión:** Apunta a la capacidad de FINAGRO para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

## **15. CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

Corresponde a los colaboradores de la Alta Dirección velar por el conocimiento y cumplimiento de este Código por parte de sus subalternos o contratistas a cargo.

La supervisión general sobre el cumplimiento del Código de Ética y Conducta, es responsabilidad de la Junta Directiva, la Presidencia, el Oficial de Cumplimiento y el Gerente de la Oficina de Control y Promoción del Desarrollo.

## **16. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ÉTICA**

El Comité de Conciliación y Ética constituye la instancia de apoyo a la defensa de los intereses de FINAGRO en la solución de conflictos de interés, además de los casos de corrupción, fraude y omisión de control en la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, que puedan llegar a cometer o verse involucrados colaboradores o personal externo, estableciendo los parámetros y condiciones que deberán atenderse en cada caso, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes.

La conformación, funciones y demás disposiciones generales del Comité de Conciliación y Ética se encuentran consagradas en el Manual de Comités Institucionales de FINAGRO (CPD-DOC-001).

## **17. RÉGIMEN SANCIONATORIO**

La actuación apartada de las disposiciones contenidas en los diferentes Códigos, Manuales y Reglamentos de FINAGRO, de las cuales forman parte integral el presente Código, por acción o por omisión, por alguno de sus destinatarios, constituye su incumplimiento y es considerada como una falta grave, para todos los efectos laborales y su correspondiente sanción sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa que quepa al colaborador por conducta o irregularidades que faciliten, permitan o coadyuven la utilización de FINAGRO como instrumento para la comisión de actividades ilícitas, el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

La imposición de sanciones por el incumplimiento de las normas del SIG, SCI, MECI y el SARLAFT está reservada al Presidente del Fondo y se producirá previa evaluación de la información sobre el incumplimiento suministrada por el Oficial de Cumplimiento, el Gerente de la Oficina de Control y Promoción del Desarrollo o el Gerente Administrativo, según corresponda.

Las medidas administrativas de conformidad con el Capítulo XIII Obligaciones Especiales para la Empresa y los Trabajadores - Artículo 50- numerales 37, 38 y 40 y el Capítulo XV Escala de Faltas y Sanciones Disciplinarias - Artículo 57 literales (o),(r) (u) y (v), del THU-DOC-001 Reglamento Interno de Trabajo de FINAGRO, lo cual causará todos los efectos legales.

En caso de reincidencia, pérdidas económicas o violación de límites previstos en normas internas o externas, las sanciones serán las máximas antes establecidas.

## **18. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA Y SANCIÓN**

Los destinatarios del presente Código que en el desarrollo de sus funciones perciban la comisión de un delito, están sometidos a la obligación ciudadana de denunciar tales actos conforme a la ley y responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los delitos, faltas e irregularidades que faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de FINAGRO en la comisión de actividades ilícitas.

Los canales receptores establecidos en FINAGRO son:

- Línea ética telefónica: 2880431
- Correo electrónico: [lineaetica@finagro.com.co](mailto:lineaetica@finagro.com.co)

## **19. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

El presente Código de Ética y Conducta de FINAGRO, fue aprobado por la Junta Directiva según consta en el Acta No. 312 del 31 de octubre de 2019. Corresponde a la Junta Directiva y al Presidente ordenar su difusión, así como velar por la cumplida observancia de sus normas por todos los destinatarios de este Código.